

sociedad andaluza para una mejor integración social, cultural y laboral de los inmigrantes.

15.- Realización de estudios dirigidos al conocimiento del fenómeno inmigratorio.

16.- Actividades culturales dirigidas a emigrantes andaluces y desarrolladas fuera de Andalucía, en las restantes Comunidades Autónomas o en el extranjero.

17.- Viajes culturales a Andalucía, fundamentalmente dirigidos a jóvenes, desempleados y jubilados, con escasez de medios económicos.

18.- Cualquier otra actividad que tenga por finalidad prestar una asistencia eficaz a los emigrantes andaluces e inmigrantes y sus familias.

#### Artículo 69.-

1.- Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que se publica en el Anexo nº 1 de esta convocatoria y se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, que emitirán el preceptivo informe, cuando se trate de Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, o en la Dirección General de Política Migratoria, en el caso de que la petición sea formulada por Corporaciones Locales de otras Comunidades Autónomas.

2.- Las solicitudes se presentarán con una antelación de, al menos un mes sobre la fecha de comienzo de la actividad para la que se solicita.

Artículo 79.- La solicitud de subvención (Anexo 1), debidamente cumplimentada en todos sus extremos, deberá ir acompañada, en todo caso, de copia certificada del Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno de la Corporación, autorizando la petición de la ayuda que se pretende obtener, así como de cualesquiera otros documentos que la Dirección General estime pertinentes en su aplicación de la normativa en vigor.

Artículo 89.- Se delega en el Director General de Política Migratoria la competencia sobre el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Artículo 99.-

1.- La justificación de la subvención por la Corporación Local beneficiaria se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA nº 45 de 10 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable practicado.

2.- No obstante, a efectos de control interno por parte de la Dirección General de Política Migratoria, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de todas las actividades desarrolladas.

b) Documentos justificativos del coste total realizado, acompañando facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas.

c) En el caso de contratación de personal laboral, deberán remitir las nóminas salariales y justificantes de las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social.

d) Cualquier otro documento justificativo de posibles eventualidades producidas durante el transcurso de la actividad subvencionada.

3.- La documentación reseñada en el punto anterior de este artículo, habrá de ser remitida a la Dirección General de Política Migratoria, en el plazo de 45 días a partir de la finalización de la actividad mencionada, siguiendo el cauce reglamentario establecido en el art. 69.1 de la presente Orden.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Disposición deroga la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 2 de marzo de 1.987, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para asistencia a los emigrantes y sus familias.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Política Migratoria, para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

#### ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION

D. \_\_\_\_\_  
con N.I.F. \_\_\_\_\_ en representación legal de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_  
localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_ Tlf.: \_\_\_\_\_

#### EXPONE

Que conociendo la convocatoria sobre concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, regulada por Orden de La Consejería de Asuntos Sociales de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992, y conside-  
rando reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma

#### SOLICITA

La concesión de la cantidad de \_\_\_\_\_ A  
para realizar la siguiente actividad \_\_\_\_\_

A tales efectos se hacen constar a continuación los siguientes datos:

Nº del C.I.F. del Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
Entidad bancaria a través de la cual se ingresará la subvención: \_\_\_\_\_  
Código del banco nº \_\_\_\_\_ Sucursal C/ \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_  
Nº C/C.: \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ Tlf.: \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Sello y firma \_\_\_\_\_

Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

ORDEN de 10 de enero de 1992, por lo que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 12.3.4º contempla la prestación a los andaluces emigrados de la asistencia adecuada para que se mantenga y fortalezca su vinculación con Andalucía. Asimismo el art. 8.3 del propio Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y a la posibilidad de que soliciten su reconocimiento para colaborar y compartir la vida social y cultural del

pueblo andaluz estableciendo que una Ley del Parlamento Andaluz regularizará el alcance y contenido de dicho reconocimiento.

En cumplimiento del mandato estatutario, la Ley 7/1986 de 6 de mayo de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, desarrolla, en su Título Segundo artículos 9 a 12, el contenido específico de los derechos de participación, información, promoción cultural y asistencia social.

Explícitamente, su art. 11.19, les reconoce el derecho a "poder recibir ayuda y asistencia de todo tipo para la organización de actividades culturales específicamente andaluzas".

Tales ayudas se prestarán mediante subvenciones, respetando en todo momento los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad que deben presidir su concesión por la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Política Migratoria

#### DISPONGO

**Artículo 19.-** La Consejería de Asuntos Sociales convoca la concesión de subvenciones en favor de las asociaciones o entidades de emigrantes andaluces, reconocidas oficialmente como Comunidades Andaluzas, para la financiación, total o parcial, de actividades que desarrollen las mismas y que estén relacionadas con la cultura andaluza.

**Artículo 20.-** Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas asociaciones o entidades de emigrantes andaluces que hayan sido reconocidas oficialmente como Comunidades Andaluzas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

**Artículo 39.-** Las actividades para las cuales se conceden estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Referirse obligatoriamente a temas relacionados con la cultura andaluza y a la integración de nuestra cultura con la de la comunidad de acogida.

b) Desarrollarse fuera de Andalucía, en las restantes Comunidades Autónomas o en el extranjero.

c) Ser programadas por las entidades solicitantes en colaboración con la Dirección General de Política Migratoria de la Junta de Andalucía.

**Artículo 49.-** Las ayudas se otorgarán anualmente con carácter de subvención pudiendo concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

**Artículo 59.-** La solicitud de subvención, firmada por el Secretario de la Entidad y con el VºBº de su Presidente, deberá ajustarse a las siguientes formalidades:

a) Cumplimentarse en el modelo que se publica como Anexo 1 de la presente Orden, del que se facilitarán copias a todas las entidades reconocidas.

b) Ser recibidas a la Dirección General de Política Migratoria de la Consejería de Asuntos Sociales dentro del plazo de 45 días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

**Artículo 69.-** El impreso de solicitud de subvención deberá ser cumplimentado en todos sus apartados, prestando una consideración especial a los siguientes extremos:

a) Memoria descriptiva de los programas objeto de la subvención.

b) Presupuesto de los distintos programas, haciendo constar, en su caso, las aportaciones de la entidad y las ayudas solicitadas a otros entes públicos y/o privados.

**Artículo 79.-** Se delega en el Director General de Política Migratoria la competencia para resolver sobre la concesión y cuantía de las ayudas.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Asuntos Sociales, sin perjuicio de que, por la Dirección General de Política Migratoria, se notifique dicha resolución a las entidades interesadas.

**Artículo 89.-** La concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, se atenderá siempre a criterios objetivos, valorándose, entre otras, las siguientes circunstancias: colaboración de otras Instituciones Públicas, garantías técnicas y de organización, relación coste-actividad, colectivo beneficiado, participación de otras asociaciones en la organización de actividades, integración en fiestas locales, aspectos educativos y sociales.

#### **Artículo 99.-**

1.- La justificación del gasto del importe de la subvención se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación del Secretario de la Entidad, con el VºBº del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar las actividades para las que se solicitó.

b) Informe detallado de las actividades realizadas.

c) Facturas originales y/o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos originados por las actividades subvencionadas.

d) Fotocopias compulsadas, por ambas caras de los DNI del Secretario y del Presidente de la entidad.

2.- Los documentos justificativos detallados anteriormente deberán ser enviados a la Dirección General de Política Migratoria de la Consejería de Asuntos Sociales, antes de 1 de febrero del ejercicio siguiente al que se hayan desarrollado actividades. No se tramitará ninguna otra subvención si no ha sido debidamente justificada la anterior.

**Artículo 109.-** Las entidades beneficiarias pondrán en conocimiento de la Dirección General de Política Migratoria, cualquier alteración de las actividades previstas, que deberá ser aprobada por la misma previamente, para confirmar la subvención concedida. Asimismo si, por cualquier motivo, las actividades programadas no pudieran realizarse deberá comunicarse tal hecho, de inmediato, a la Dirección General de Política Migratoria, procediendo, en su caso, la devolución de la cantidad percibida.

**Artículo 119.-** Las Entidades subvencionadas contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, justificación, seguimiento y control de las subvenciones pudiendo la Dirección General de Política Migratoria realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias al respecto.

**Artículo 129.-** En toda información y publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

**Artículo 139.-** Las Federaciones de Comunidades Andaluzas recibirán asimismo subvenciones según los criterios que siguen:

1.- Las ayudas se conceden para gastos de funcionamiento de las Federaciones y no para actividades.

2.- Para solicitar las subvenciones las Federaciones deberán estar reconocidas por la Junta de Andalucía un año antes, como mínimo, a la fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Consejería.

3.- Las subvenciones se solicitarán en el plazo de 45 días a partir de la fecha de publicación de la

presente Orden. Dichas solicitudes no se tramitarán si no se justifican, debidamente las subvenciones concedidas para el ejercicio anterior.

4.- La justificación de los gastos subvencionados del año anterior se hará ante la Dirección General de Política Migratoria dentro de los 31 días del mes de enero siguiente al periodo subvencionado. A tales efectos, se remitirá la documentación siguiente:

- a) Memoria de actividades del año anterior (Anexo III).
b) Facturas originales y/o fotocopias compulsadas de los gastos originados por las actividades subvencionadas.
c) Certificación del Secretario de la Federación con el VºBº del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar los gastos reseñados en la solicitud.
d) Fotocopias compulsadas del DNI del Secretario y del Presidente.

Artículo 14º.- En el marco de la presente Orden podrán concederse subvenciones de carácter extraordinario a las Asociaciones y Federaciones de emigrantes andaluces, para la realización de actividades relacionadas con la cultura andaluza cuya programación no haya podido ser prevista en los plazos establecidos para las subvenciones ordinarias, o bien porque las actividades programadas afecten a un grupo importante de asociaciones andaluzas de emigrantes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de marzo de 1.991 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las Asociaciones y Federaciones de Emigrantes Andaluces, reconocidas como Comunidades Andaluzas.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Política Migratoria para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.

Formulario with fields for: AÑO, D. N.I. Nº, SECRETARIO DE LA ENTIDAD, C.I.F., COD. POSTAL, DOMICILIO, TEL, FAX, LOCALIDAD, PROVINCIA, C. AUTONOMA O PAIS, INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES ANDALUZAS CON EL Nº, FECHA, CON EL Vº Bº DEL PRESIDENTE D., D.N.I. Nº

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de Enero de 1992 (BOJA) por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Emigrantes Andaluces Reconocidas como Comunidades Andaluzas.

SOLICITA: la concesión de una subvención de acuerdo con lo siguiente:

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS PROGRAMAS A SUBVENCIONAR: (1) (máximo un programa por trimestre)

Table with columns: TRIMESTRE, DENOMINACION PROGRAMA, CONTENIDO, FECHA Y LUGAR CELEBRACION

Table with multiple empty rows for data entry, likely for the descriptive memory of programs.

2.- PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS A SUBVENCIONAR

Table with columns: PROGRAMA TRIMESTRE 1º, 2º, 3º, TOTAL GASTOS, and Pts.

3.- APORTACIONES DE LA ENTIDAD Y DE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

Table with columns for Pts. and TOTAL APORTACIONES.

4.- SUBVENCION QUE SE SOLICITA

5.- OTRAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ASOCIACION PARA EL EJERCICIO

6.- DATOS ECONOMICOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCION:

Form with fields: ENTIDAD BANCARIA, SUCURSAL, TITULAR, Nº DE CUENTA, CODIGO BANCARIO, DOMICILIO DEL BANCO, LOCALIDAD, PROVINCIA, COMUNIDAD AUTONOMA O PAIS

7.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES (1)

Dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la publicación en el BOJA de la presente Orden.

(1) Según el artículo 66.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo (L.P.A.) la solicitud se halla dentro de plazo si ésta se remite por correo certificado. Vale como fecha de presentación la que figure en el matasello de Correos en la propia solicitud, antes de certificarla.

8.- JUSTIFICACION DEL GASTO (2)

- a) Certificación del Secretario de la Entidad, con el Vº Bº del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar los programas subvencionados.
b) Informe detallado de los programas subvencionados.
c) Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos originados por los programas subvencionados.
d) Fotocopias compulsadas (por ambas caras), de D.N.I. del Secretario y Presidente de la Entidad (Artículo 9.1 de la Orden de Subvenciones).

(2) Todos estos documentos deben obrar en poder de la Dirección General de POLÍTICA MIGRATORIA antes del 1 de Febrero del ejercicio siguiente. En caso de no cumplimentarse los requisitos citados, en tiempo y

forma, no podrá tramitarse ninguna subvención para el ejercicio siguiente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(sello de la Entidad)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACION

1.- VALORACION DE LOS ACTOS Y PROPUESTA DE SUBVENCION

Certificación: \_\_\_\_\_

El Jefe del Servicio propone conceder una subvención, de acuerdo con la calificación, por un importe de \_\_\_\_\_ Pts.

EL JEFE DEL SERVICIO  
(firma y fecha)

Fdo.: \_\_\_\_\_

RESOLUCION

Vista la propuesta del Jefe del Servicio, resuelvo conceder una subvención de \_\_\_\_\_ Pts.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA GASTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO DE LAS FEDERACIONES DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.

D.N.I. Nº \_\_\_\_\_ SECRETARIO DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_

C.I.F. \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ TFNO.: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

COMUNIDAD AUTONOMA O PAIS \_\_\_\_\_ INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES ANDALUZAS CON EL Nº \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

CON EL Vº Bº DEL PRESIDENTE D. \_\_\_\_\_

D.N.I. Nº \_\_\_\_\_

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de Enero de 1.992 (BOJA Nº \_\_\_\_\_) por la que se establece el régimen de subvenciones para gastos generales a las Federaciones de Comunidades Andaluzas reconocidas por la Junta de Andalucía.

SOLICITA: La concesión de una subvención de \_\_\_\_\_ Pts. ( ) para atender los gastos generales de mantenimiento de la Federación para el presente año.

A tal fin remite memoria descriptiva de las acciones a desarrollar por la Federación en el presente año de acuerdo con el modelo expresado en el Anexo III de esta Orden.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

(sello en la Entidad)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACION

1.- El Jefe del Servicio, valorada la memoria explicativa y la solicitud, propone conceder una subvención para gastos generales de mantenimiento de \_\_\_\_\_ Pts.

EL JEFE DEL SERVICIO  
(fecha y firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

2.- Vista la propuesta del Jefe del Servicio RESUELVO conceder una subvención de \_\_\_\_\_ Pts.

EL DIRECTOR GENERAL  
(fecha y firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA QUE PRESENTA LA FEDERACION \_\_\_\_\_ RADICADA EN \_\_\_\_\_, RELATIVA AL \_\_\_\_\_ EJERCICIO DE \_\_\_\_\_

I.- ACTUACIONES DEL AÑO ANTERIOR

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

II.- ACTUACIONES PREVISTAS PARA EL PRESENTE AÑO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

III.- MEDIOS ECONOMICOS. DATOS ANUALES

1.- Ingresos (A) PESETAS

- Fondos recibidos de asociaciones \_\_\_\_\_
- Subvenciones de Entidades públicas \_\_\_\_\_
- Otros (especificar) \_\_\_\_\_

TOTAL \_\_\_\_\_

2.- Gastos (B)

- Alquiler de local (en su caso) \_\_\_\_\_
- Mantenimiento del local \_\_\_\_\_
- Personal \_\_\_\_\_
- Gastos de oficina \_\_\_\_\_
- Otros \_\_\_\_\_

TOTAL \_\_\_\_\_

Saldo ingresos (A) y Gastos (B) \_\_\_\_\_

IV.- TRAMITACION DE LA SUBVENCION

ENTIDAD BANCARIA: \_\_\_\_\_

SUCURSAL: \_\_\_\_\_

TITULAR: \_\_\_\_\_

Nº CUENTA CORRIENTE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO DEL BANCO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

COMUNIDAD AUTONOMA O PAIS: \_\_\_\_\_

CODIGO BANCARIO: \_\_\_\_\_

V.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA SUBVENCION

Dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la publicación en el BOJA de la presente Orden (1).

VI.- JUSTIFICACION DE GASTOS POR PARTE DE LA FEDERACION:

- a) Memoria de actuaciones del año anterior.
b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos que cubra la subvención.
c) Certificación del Secretario de la Federación, con el Vº Bº del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar los gastos reseñados en la solicitud.
d) Fotocopias compulsadas del D.N.I. del Secretario y del Presidente.

(1) No se tramitará la solicitud si no están justificados y aprobados los gastos de la subvención anterior.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO IV

SOLICITUD DE SUBVENCION EXTRAORDINARIA PARA ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS ASOCIACIONES ANDALUZAS O SUS FEDERACIONES ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.

AÑO \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. Nº \_\_\_\_\_
SECRETARIO DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_
C.I.F. \_\_\_\_\_
COD. POSTAL \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_
TELEF. \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_
PROVINCIA \_\_\_\_\_ C. AUTONOMA O PAIS \_\_\_\_\_
INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES ANDALUZAS CON EL Nº \_\_\_\_\_
FECHA \_\_\_\_\_ CON EL Vº Bº DEL PRESIDENTE D. \_\_\_\_\_
D.N.I. Nº \_\_\_\_\_

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de (BOJA Nº \_\_\_\_\_), por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Emigrantes Andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas.

SOLICITA: La concesión de una subvención extraordinaria de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO A SUBVENCIONAR:
1.1. DENOMINACION \_\_\_\_\_
1.2. CONTENIDO \_\_\_\_\_
1.3. FECHA \_\_\_\_\_
1.4. LUGAR \_\_\_\_\_

2.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR PTAS.
TOTAL GASTO \_\_\_\_\_

3.- APORTACIONES DE LA ENTIDAD Y DE OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
TOTAL APORTACIONES \_\_\_\_\_

4.- SUBVENCION QUE SE SOLICITA..... h.

5.- DATOS ECONOMICOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCION
ENTIDAD BANCARIA \_\_\_\_\_
SUCURSAL \_\_\_\_\_
TITULAR \_\_\_\_\_
Nº DE CUENTA \_\_\_\_\_ CODIGO BANCARIO \_\_\_\_\_
DOMICILIO DEL BANCO \_\_\_\_\_
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_
COMUNIDAD AUTONOMA O PAIS \_\_\_\_\_

6.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES (1)
Durante todo el ejercicio económico con 15 días de antelación a la fecha de realización del programa.

(1) Según el artículo 66.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo (L.P.A.) la solicitud se halla dentro de plazo si ésta se remite por correo certificado. Vale como fecha de presentación la que figure en el matasello de Correos en la propia solicitud, antes de certificarla.

7.- JUSTIFICACION DE GASTO (2)

- a) Certificación del Secretario de la Entidad, con el Vº Bº del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar el programa subvencionado.
b) Informe detallado del programa subvencionado.
c) Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos originados por el programa subvencionado.
d) Fotocopias compulsadas (por ambas caras), de D.N.I. del Secretario y Presidente de la Entidad (Artículo 9.1 de la Orden de Subvenciones)
(2) Todos estos documentos deben obrar en poder de la Dirección General de POLÍTICA MIGRATORIA dentro de los 30 días siguientes a la finalización del programa subvencionado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Vº Bº EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.

(sello de la Entidad)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACION

- 1.- VALORACION DEL CARACTER EXTRAORDINARIO DEL PROGRAMA (Artículo 14 de la presente Orden) SI NO
2.- CALIFICACION \_\_\_\_\_
3.- PROPUESTA DE SUBVENCION EXTRAORDINARIA.
El Jefe del Servicio, comprobado el carácter extraordinario del Programa, según lo establecido en el Artº. 9 de la presente Orden y previa la calificación ante dicha, propone conceder una subvención extraordinaria por un importe de \_\_\_\_\_ Ptas.

EL JEFE DEL SERVICIO (firma y fecha)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 3.- RESOLUCION

Vista la propuesta del Jefe del Servicio, resuelvo conceder una subvención de \_\_\_\_\_ Pts.

EL DIRECTOR GENERAL  
(firma y fecha)

Fdo.: \_\_\_\_\_

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas públicas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y a sus familias.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el art. 119, en concordancia con el art. 149 de la Constitución Española, que se garantizará el respeto a las minorías que residen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en el art. 123.49 y en relación con el art. 42 de la Constitución Española, se afirma que se crearán las condiciones económicas, sociales, culturales que determinan la emigración de los andaluces y, mientras ésta subsista, la asistencia a los emigrados para mantener su vinculación con Andalucía. En todo caso, se crearán las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes y que éstos contribuyan con su trabajo al bienestar colectivo del pueblo andaluz.

De otra parte, el Decreto 287/1990, de 11 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, atribuye competencias a la Dirección General de Política Migratoria en materia de emigración y de inmigración.

En base a ello se formula la presente Orden que establece el procedimiento para prestar la asistencia a los emigrantes e inmigrantes.

La asistencia se prestará mediante subvenciones, respetando en todo momento los principios de publicidad, de libre concurrencia y objetividad, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Política Migratoria

## DISPONGO

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 19.-** Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias, con excepción de las concedidas a través de las Corporaciones Locales y a las Comunidades Andaluza ubicadas fuera del territorio andaluz.

**Artículo 20.-** Las ayudas a que se refiere el artículo anterior podrán otorgarse:

a) A entidades sin fines de lucro, que realicen acciones en favor de los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

b) A emigrantes retornados o en proceso de retorno.

**Artículo 30.-** Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden, tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos o convenios y en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 40.-** La Dirección General de Política Migratoria y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, velarán por la exacta

aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue solicitada. A estos efectos, las entidades o las personas físicas o jurídicas subvencionadas con cargo a esta Orden, contraen la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Política Migratoria y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, efectuar las comprobaciones que se consideren necesarias al respecto.

**Artículo 50.-** En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigente.

## CAPITULO II

A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES Y SUS FAMILIAS.

**Artículo 60.-** Podrán concederse estas ayudas para la realización de actividades concretas de carácter social, asistencial, cultural o educativo, en el ámbito migratorio.

**Artículo 70.-** La solicitud de ayuda deberá ajustarse a las siguientes formalidades:

a) Cumplimentarse en el modelo que se publica como Anexo I de la presente Orden.

b) Ser recibidas dentro del plazo de 45 días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, en la Dirección General de Política Migratoria a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, que emitirán el preceptivo informe.

c) La Dirección General de Política Migratoria se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación adicional, para un mejor conocimiento de los programas o actividades a subvencionar.

**Artículo 80.-** Se delega en la Dirección General de Política Migratoria la competencia para resolver sobre la concesión y cuantía de las ayudas. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, todo ello sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Contra dicha resolución se podrá interponer por los interesados recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 90.-** La concesión de las subvenciones reguladas en este Capítulo se atenderá siempre a criterios objetivos, valorándose entre otras, las siguientes circunstancias: colaboración de otras Instituciones Públicas, garantías técnicas y de organización, relación coste-actividad, colectivo beneficiado, participación de otras asociaciones en la organización de actividades.

**Artículo 100.-**

1.- La justificación del gasto del importe de la subvención se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación del representante legal de la entidad de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar las actividades para las que se solicitó.

b) Facturas originales y/o fotocopias compulsadas de las mismas justificativas de los gastos originados por las actividades subvencionadas. A este respecto, cuando se trate de justificar la contratación de personal laboral, deberá añadirse nóminas salariales y justificantes de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

c) Cualquier otro documento justificativo de posibles eventualidades, producidas durante el transcurso de la actividad subvencionada.

2.- Los documentos justificativos detallados anteriormente deberán ser enviados a la Dirección General de Política Migratoria, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que se han desarrollado las actividades.